

a los torneos y por algunas otras faltas, fué más blanda de lo que merecía, con todo eso paso por lo hecho, sin que se le añada más penitencia» (1).

Entre estas faltas podemos contar la extraña ambición que sentía uno u otro Padre de ser calificador del Santo Oficio de la Inquisición. Este defecto de la ambición, que siempre vive y arde dentro del corazón humano, ejercitábase entonces en estos oficios que ya no existen, y en forma que ahora nos sorprende. Lo mismo se diga de cierto defecto que tenía visos de ridículo, y apareció por los años de 1625 en varios Padres de la provincia de Castilla. Empezóse a difundir entre estos hombres la idea de que para acreditar nuestros estudios a los ojos del pueblo, convenía que nuestros maestros de filosofía y teología se graduasen de doctores en la Universidad de Salamanca. En la Congregación provincial presentó el P. Pimentel un memorial proponiendo este arbitrio y defendiéndole con muchas razones. Hizo bastante impresión en varios de los Padres congregados, pero el P. Montemayor, antiguo Provincial de Castilla, escribió otro en contra, y gracias a Dios desvaneció las razones contrarias, y resolvieron los Padres que se desechase ese medio de graduarse de doctores en Salamanca, como nacido de afecto desordenado y ambicioso, y no del deseo de la mayor gloria de Dios (2).

Por último, no estará de más advertir que entonces se reprobaban como faltas ciertas acciones que ahora no llaman la atención, porque el progreso material de la vida moderna ha hecho comunes y ordinarias ciertas cosas que entonces parecían reservadas a los ricos. Tales eran, por ejemplo, el tener vidrieras en las ventanas, el usar calzoncillos, el tomar chocolate. Lo primero lo reprendía el P. Vitelleschi como lujo, lo segundo y tercero como regalo (3). Hasta vemos reprobada y reprendida una cosa que ahora está mandada por nuestros Superiores. Nuestro difunto P. General, Francisco Javier Wernz, al precisar las cosas que debe haber en nuestras casas para el servicio de la comunidad y buen gobierno de la Compañía, anota que haya bañeras para la limpieza e higiene. Pues en 1624, habiéndose

(1) *Ibid.* Al mismo, 22 Setiembre 1630.

(2) *Hispania. Historica, Varia*, n. 23. Montemayor al P. Asistente. Salamanca, 7 Junio 1625.

(3) El progreso moderno ha vulgarizado hasta en la gente pobre el uso de ciertas cosas que entonces sólo alcanzaban los ricos. Tal es el uso de las vidrieras en las ventanas. Entonces las familias modestas empleaban *papel encerado* en vez de vidrios. El P. Vitelleschi encarga al P. La Palma considerar si no será más conforme a la santa pobreza usar esto segundo. Vid. *Toletana. Epist. Gen.* A La Palma, 16 Febrero 1625.

dose puesto una bañera en la casa profesa de Madrid, al punto el P. Vitelleschi mandó retirar aquel objeto, mirándolo como un regalo innecesario (1).

4. Fuera de estas faltas, más o menos peligrosas para la vida de una religión, pero ciertamente veniales en el orden moral, ocurrían de vez en cuando, acá y acullá, graves caídas, sobre todo en pecados de incontinencia. Cuando sobrevenia esta desgracia, al punto los Superiores aplicaban enérgicas penitencias, las cuales solían ser encerrar por de pronto al delincuente, imponerle ayunos, a veces de pan y agua, rigurosas disciplinas, y después de algún tiempo de penitencia se le despedía de la Compañía.

Entre estas desgracias graves, las que se hicieron más reparar en este tiempo fueron dos casos que sucedieron, uno en el colegio de Murcia, y otro en el de Alcalá; ambos acaecieron en el mismo año de 1634. El P. Provincial, Juan de Montalvo, visitando el colegio de Murcia, descubrió pecados graves en nueve jóvenes. A cuatro los expulsó inmediatamente de la Compañía, y a los otros cinco les encerró hasta que el P. General dispusiera de ellos, porque no estaba del todo seguro si convenía expulsar a todos de la Compañía. El P. Vitelleschi, examinada la causa, mandó despedir en seguida a los cinco (2). En el colegio de Alcalá hubo un movimiento sedicioso de algunos contra la obediencia, y también se descubrieron en los mismos individuos algunos pecados contra la castidad. El mismo P. Montalvo, entendida la culpa de todos y averiguado el número de los culpables, determinó expulsar de la Compañía a 12. Temblaron algunos Padres ancianos de la gran nota y escándalo que podría despertarse entre los seglares si llegaba a saberse la expulsión de un grupo tan considerable. Acudióse al P. General para la final resolución, y el P. Vitelleschi, oídas las informaciones que el P. Provincial y otro Padre le mandaron, aprobó de lleno la resolución del P. Montalvo y mandó que irremisiblemente fueran expulsados de la Compañía los 12. De este modo se borró la mancha, gracias a Dios, y entonces como siempre ha procurado la Compañía que si se cometen faltas graves, se satisfagan con la cumplida penitencia y se expulse de la religión todo germen que pueda gravemente corromperla.

Entre estos desventurados que sucumbían a tentaciones graves,

(1) *Ibid.* A La Palma, 1.º Julio 1624.

(2) *Toletana. Epist. Gen.*, 1634-1638. A Montalvo, 1.º Julio 1634. Pueden consultarse además las cartas dirigidas al mismo Provincial en los meses siguientes.



ocurría algunas veces el caso, que ya supondrá el lector, de tomar la fuga para evitar la penitencia, o, simplemente, para lanzarse a la libertad pecaminosa del siglo. En tiempo del P. Vitelleschi hemos contado siete casos de fuga en la provincia de Aragón, ocho en la de Toledo, cinco o seis en la de Andalucía, y los mismos, poco más o menos, en la de Castilla (1). La mayoría de estos fugitivos fué recogida y encerrada en prisión, aunque, en algunos casos, por las circunstancias de la persona y la serie de los sucesos precedentes, se juzgó mejor enviarles prontamente las dimisorias. No es menester nombrar a ninguno de estos desventurados, cuyas personas son enteramente desconocidas y sólo se mencionan cuando en las cartas aparece la noticia de su pecado. Quédense en el olvido que merecen.

Debemos, no obstante, hacer una excepción con el P. Antonio de Lerma, de la provincia de Castilla, cuya causa tuvo cierta resonancia entre los seglares y ha dejado algún recuerdo en pos de sí en letras de molde. Enseñaba este Padre Teología en el colegio de Salamanca, y por los años de 1630 juzgaron los Superiores que no debía continuar en aquel colegio por la inquietud de carácter que mostraba y por las ideas extravagantes, que podían extraviar a los muchos jóvenes religiosos que se educaban en aquel célebre establecimiento. Retiráronle, pues, de la cátedra y le mandaron ir a Burgos. Indignóse bravamente el P. Lerma, y escribió al P. General quejándose de que los Superiores le habían quitado la honra, destituyéndole de aquella cátedra, que por entonces se miraba como indicio de ingenio y sabiduría. No conservamos las cartas que dirigió al P. General, pero sí las respuestas de éste, por las cuales entendemos que el P. Lerma escribió bastante a menudo a Roma y desahogaba sus amarguras con el P. Vitelleschi. Procuró Su Paternidad apaciguar la inquietud de su súbdito; exhortóle a la santa obediencia, poniéndole delante las sólidas razones que deben mover a todo religioso para cumplir con su deber y contentarse con la ocupación en que le colocan los Superiores. Serenóse el P. Lerma y procedió algún tiempo con regularidad y observancia, pero pronto se empezó a inquietar y volvió a su tema de que le debían restituir su honra, es decir, la cátedra de Salamanca. Tornó a escribir a Roma y tornó el P. General

(1) Decimos *poco más o menos*, porque como de estas culpas graves se habla en términos generales y algo velados, indicando *el caso* de fulano, *la desgracia* de zutano, etc. algunas veces no aparece claro si se trata de fuga o de algún pecado de incontinencia.

a repetir sus exhortaciones y saludables consejos. De este modo se pasaron dos años en continuas oscilaciones de quietud y turbación, de obediencia y de rebeldía.

A fines de 1632 cometió el desventurado una falta muy grave que empeoró de tal modo su causa, que casi todos desesperaron de hallarle remedio. Imprimió furtivamente un prolijo memorial dirigido al P. Mucio Vitelleschi, en el que se quejaba de las persecuciones que padecía de los Superiores de Castilla; copiaba muchos fragmentos de las cartas del mismo P. Vitelleschi, y se empeñaba en defender su propia causa y obtener lo que él juzgaba restitución de su perdido honor (1). El memorial era tan escandaloso, que al instante fué recogido por la Inquisición. El P. Provincial de Castilla encerró al P. Lerma y le impuso otras penitencias por esta falta. Informaron al P. Vitelleschi de lo que pasaba los Superiores de Castilla, y el mismo P. Lerma escribió, como solía, al P. General disculpándose o, por mejor decir, dando razón del medio imprudente que había tomado para defenderse. El P. General le contestó en estos términos el 24 de Febrero de 1633: «¿Es posible que para informarme a mí de la poca justicia que se guardaba con V. R. había de tomar un medio tan escandaloso, como es el memorial que ha hecho imprimir? El cual tendrá lo que V. R. quisiere haber puesto en él, añadiendo o quitando de las cartas que le escriben lo que hace a su propósito. ¡Buen ruido habrá causado con esta acción tan inconsiderada en muchas partes de esos reinos de Castilla! Y pues el Tribunal de la Santa Inquisición ha metido la mano para prohibirle, recogién-dole, bien verá V. R. cuán desastroso y perjudicial es. ¿Con qué licencia de Superior se ejecutó esto? ¿Qué aprobaciones y censuras de este memorial precedieron? ¿Después de haber hecho tan gran desacierto y tratado por dos o tres veces de fuga, le parece que le hacen agravio en recogerle? El P. Provincial ha hecho muy bien. V. R. vuelva sobre sí y lllore y haga penitencia» (2).

Efectivamente, el P. Lerma hubo de estar encerrado en la prisión a que le condenó el P. Provincial de Castilla, durante algunos meses. Parece que reconoció su culpa y mostró arrepentimiento y sincero dolor. Por otra parte, como su salud no era muy fuerte y empeoraba en su reclusión, el mismo P. Vitelleschi, cinco meses después, mandó

(1) Consérvase un ejemplar de este memorial en la Academia de la Historia, *Papeles de jesuitas*, t. XCI.

(2) *Castellana. Epist. Gen.*, 1630-1637. A Lerma, 24 Febrero 1633.



levantarle esta pena y procuró consolarle y animarle a perseverar en la observancia de sus reglas (1). Sin embargo, la enmienda no fué durable. Volvió a inquietarse el P. Lerma y a querer llevar su causa al Nuncio, como era bastante ordinario en aquellos revoltosos, que se quejaban del juicio y procedimientos de los Superiores domésticos. En 1634 fué trasladado a la provincia de Toledo, y al poco tiempo de estar allá, mientras se discurría sobre el modo de hacerle entrar en vereda, de repente desapareció un día de nuestras casas (2). El P. Montalvo escribió al P. Provincial de Castilla, significándole que, atendida la condición del P. Lerma, su continua y reconocida inconstancia, los gravísimos disgustos que había dado hasta entonces y el estado en que se hallaba su causa, sería lo mejor darle simplemente las dimisorias y librar así a la Compañía de un sujeto tan peligroso. El Provincial de Castilla, Alonso del Caño, aceptó este consejo del Provincial de Toledo, y en el mes de Octubre de 1634 dió las dimisorias al P. Lerma. Informado el P. Vitelleschi de todo lo que había precedido, dió por bueno lo ejecutado por el Provincial de Castilla (3). Desde fines de 1634 desaparece de nuestros documentos el P. Antonio de Lerma, quien tomó el hábito de los trinitarios, de los cuales pasó después a los basilios (4).

5. Más grave pesadumbre causó a la Compañía otro sujeto, cuya inquietud fué ocasión de que se declarara un punto importante de nuestro santo Instituto. Vivía en el colegio de Valladolid el P. Esteban de Peralta y Mauleón, que había nacido en Logroño el año 1589. Habiendo sentido vocación a la Compañía, fué admitido en ella veintiséis días antes de cumplir los quince años, en 1604. Recorrido el noviciado sin ningún tropiezo, le fueron concedidos los votos del bienio, y los hizo veintiséis días antes de cumplir los diez y siete años de su edad. Era hombre de agudo ingenio, de bastante doctrina y de carácter animoso y emprendedor. Terminada la carrera de sus estudios, le pusieron a enseñar teología en el colegio de Valladolid, y al poco tiempo se juzgó necesario retirarle de aquel puesto por la inquietud de carácter y la poca observancia que mostró, aunque todos reconocían la excelencia de su ingenio. Era el año 1624, y ape-

(1) *Ibid.* Al mismo, 28 Julio 1633.

(2) *Ibid.* A Caño, 20 Octubre 1634.

(3) *Ibid.* A Caño, 20 Diciembre 1634.

(4) Véase en el *Memorial histórico español*, t. XIV, pág. 94, la carta del P. Vilches (12 Setiembre 1634), y en la pág. 335 la del P. Juan Chacón (24 Noviembre 1635), por las cuales constan estas dos mudanzas suyas.

nas los Superiores le anunciaron la mudanza de destino, el P. Peralta empezó a afligirse desmedidamente y a buscar entre los seglares el consuelo que no hallaba en la religión.

Después de varias intrigas que sería prolijo referir, el revoltoso, a fines de este año 1624 y principios del siguiente, redactó un prolijo memorial de ocho páginas en folio, tratando de probar que él no era de la Compañía. Alegaba que había sido admitido por el P. Alonso Ferrer, Provincial de Castilla, antes de que hubiera cumplido los quince años; que había hecho los votos del bienio antes de cumplir los diez y siete, y, por consiguiente, aquellos votos eran nulos. Siendo inválido este acto fundamental, discurría él que también había sido inválida la profesión solemne que había hecho a su tiempo. Firmó este memorial el 23 de Enero de 1625, y ocho días después, el 31, dirigió una carta al P. General, pidiéndole facultad para pasar a otra Orden religiosa. Las razones, decía que no se atrevía a fiarlas al papel. Los Superiores de la Compañía procuraron responder a los sofismas de Peralta. Sobre todo, el P. Juan de Montemayor, antiguo Provincial de Castilla, tomó muy de asiento el desvanecer las cavilaciones del revoltoso. Redactó un memorial, demostrando que la validez de la profesión solemne no dependía de la validez de los votos del bienio. Además, si éstos hubieran sido inválidos la primera vez que se hicieron, por falta de edad, ese defecto había sido subsanado en las siguientes renovaciones que por tantos años había repetido el P. Peralta (1).

No juzgamos necesario explicar más por menudo el enojoso pleito que durante dos años sostuvieron los Superiores con este súbdito rebelde. Bástenos saber que, por fin, el año 1626 pidió Peralta al P. General licencia para pasar a la religión de los bernardos. El P. Vitelleschi no tuvo dificultad en concedérsela, pero deseando dejar a salvo el derecho de la Compañía, y demostrar que habían sido válidos los votos simples y la profesión del P. Peralta, mandó las dimisorias de éste al P. Diego de Sosa, Provincial de Castilla, encargándole lo que debía hacer con su súbdito. Antes de entregárselas, debía presentarle una fórmula de declaración y retractación, obligándole a firmarla. He aquí los términos en que estaba redactada: «Digo yo, Esteban de Peralta, religioso profeso de la Compañía de

(1) *Aragonia*, 28 *Varia*. En este tomo pueden verse dos cuadernos del P. Montemayor discutiendo el caso del P. Peralta. En el primero se trata el caso en términos generales. El segundo lleva este título: *Respuesta del P. Juan de Montemayor a un memorial que le envía el P. Esteban de Peralta, fundando su justicia*.



Jesús, que habiendo pretendido nulidad de los votos que hice a los dos años y de la profesión de cuatro votos, por haber sido recibido en la Compañía veintiséis días antes de haber cumplido quince años de edad y haber hecho los dichos votos de los dos años otros veintiséis días antes de cumplir diez y siete años, y habiendo puesto pleito sobre esto, libre y voluntariamente me aparto y desisto de él, y declaro y confieso que los dichos votos y profesión son válidos, y consiguientemente yo soy verdadero religioso profeso de la Compañía, y como tal he acudido a nuestro Padre Mucio Vitelleschi, Preposito general de la misma Compañía, a proponerle las causas que tengo para que Su Paternidad me dé licencia para pasarme a la religión de San Bernardo de la Observancia; y Su Paternidad me la da para la dicha religión de San Bernardo de la Observancia y no para la de los claustrales, y yo la acepto en esta forma, y negociaré y efectuaré el dicho tránsito dentro del tiempo que me señale el P. Diego de Sosa, Provincial de la Provincia de Castilla, y me obligo a que si no hiciere profesión en la dicha religión de San Bernardo de la Observancia, me volveré a la Compañía como verdadero religioso de ella» (1). Habiendo firmado el P. Peralta esta fórmula, recibió las dimisorias de mano del P. Diego de Sosa, y pasó a la religión de San Bernardo, como se le había permitido.

Con esta ocasión, el P. Vitelleschi juzgó necesario declarar de oficio un punto de nuestro Instituto que ya había sido indicado por el P. Aquaviva, y es que «por la renovación de los votos se suple cualquier defecto que hubiesen tenido los primeros o por falta de edad o de intención, y a lo que contra esto oponen de que las constituciones declaran que por la renovación no se pone nueva obligación, se responde que es verdad, cuando la pusieron los primeros votos, pero no cuando no la pusieron, por algún impedimento que está ya quitado, cual es la falta de edad» (2). Esta declaración del P. Vitelleschi fué confirmada veinte años después y expresada todavía en términos más precisos por la VIII Congregación general (3).

(1) *Castellana. Epist. Gen.* A Sosa, 25 Febrero 1626.

(2) *Ibid.* A Sosa, 22 Octubre 1625.

(3) Véase su decreto 22, cuyo tenor es el siguiente: «Oblata occasione cuiusdam provinciae de vi renovationis votorum ad primam eorumdem nuncupationem confirmandam: Visum est Congregationi, firmitatem votorum, quae in Societate post biennium novitiatus emittuntur, et veritatem religiosi status nostrorum scholarium, non esse sub discrimine opinionum, quantumlibet probabilium, relinquendam. Atque adeo, quod olim Patres nostri pia memoriae Claudius et Mutius declararunt: vitia, quae forte contigerint in prima nuncupatione votorum, ob defectus aetatis, biennii, alios-

Para terminar debemos decir que ocho años después el P. Esteban de Peralta, hallándose en grave peligro de muerte y deseando recibir el santo Viático, hizo una declaración y retractación devota delante de numerosas personas, para satisfacer en cuanto pudiese a las injurias que había escrito y publicado contra la Compañía y a los yerros que había cometido en la prosecución de su causa. El P. Vilches, escribiendo desde Madrid el 11 de Diciembre de 1634 al P. Rafael Pereira, cuenta la escena que ocurrió: «El monje bernardo Peralta, que fué antes de la Compañía, escribió un papel al P. Diego Fajardo en que se retractaba de cuanto había dicho contra la Compañía, y cuando le dieron el Viático, tuvo traza para que asistiesen muchos doctores de la Universidad y dijo estas palabras: Para descargo de mi conciencia digo que yo salí de la Compañía, por no tener virtud para llevar tanta santidad como en ella se profesa, porque es

que similes, cessantibus eiusmodi defectibus, qualibet consueta renovatione votorum emendari, praesenti decreto constituit. Declarans, quod in Constitutionibus dicitur *Renovare vota, non esse obligatione nova se obstringere; sed eius, qua obstricti sunt recordari*: intelligendum esse (ut haecenus intellectum est) quando renovatio priori supervenit obligationi; non vero quando nullam invenit obligationem. Et hoc ipsum in regulis Magistri novitiorum exprimendum: et ab eodem Magistro aperte explicandum novitiis, cum vota post biennium debent emittere: ut intelligant, renovationes votorum, a se deinceps de more Societatis faciendas, habere vim primae nuncupationis, si forte, ex praedictis defectibus, prima vota vim suam non obtinuerint.»

Juzgamos oportuno añadir la explicación doctrinal de este punto, que nos suministra el R. P. Eduardo Fine, Vicario general que ha sido de la Compañía y actual Asistente de Francia. En su obra *Luris regularis tum communis tum particularis quo regitur Societas Iesu declaratio*, pág. 180, discutiendo la cuestión *An professio invalida revalidetur renovatione votorum*, dice así: «Si professio prius emissa fuit invalida ex defectu consensus, sane novus et liber consensus dari debet; et proinde si renovatio imperata fieret eodem animo et consensu quo prior professio, eam non revalidabit; addi etiam potest, quod ubi prior consensus fuit coactus, etiam timeri potest ne in renovatione imperata consensus coactus etiam detur. Sed si professio prior invalida fuit ex alia causa, quae cessaverit, v. g. ex defectu aetatis aut integri novitiatus, et consensus prius datus cum plenissima libertate, eadem libertate in renovatione, quamvis ex regula fiat, renovetur et acceptetur, non videtur cur renovatio professionem non revalidaret.

«Hoc saltem cum Piat dicendum est: si tum Religio, tum renovans hanc habeant intentionem ut, si prima professio fuit ex aliqua causa invalida, renovatio vim primae nuncupationis habeat, tum certo per eam rivalidari professionem. Et hoc est quod fit in Societate, ubi quotannis publice supra mensam legitur decretum 22 Cong. VIII, quo statuitur renovationem votorum habere vim primae nuncupationis, si forte prior votorum emissio, propter causam iam non amplius existentem, nulla fuerit. Posita enim hac lege, certus habetur consensus Religionis et renovantis.»

Las palabras de San Ignacio, cuando dice que renovar los votos *no es tomar nueva obligación* (Const., P. V, c. 4, n. 6), que dieron pie a las dificultades contrarias, tienen fácil explicación. El Santo suponía, como es natural, que la primera emisión de los votos había sido *bien hecha* y según la ley. Al escribir, pues, que en la renovación no se toma obligación nueva, entendía con este adjetivo *nueva* una obligación distinta de la que se contrae en la emisión *bien hecha* de los votos.